



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA

“2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de octubre de 2018

Solicitud Folio: 00913618

Información Pública

Unidad de Transparencia

SE/UT/034/2018

C. IGNACIO PUENTE

P R E S E N T E.-

Información solicitada: *“Solicito me proporcione copia de las cédulas de evaluación de cada una de las aspirantes que participaron en el proceso de selección de la Consejera de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila. Gracias.”*

Respuesta:

En atención a la solicitud de información pública presentada por Usted vía infomex el día 19 de octubre del 2018, a la que se le asignó el folio número 00913618, y con fundamento en el artículo 1, 85 fracción III, 87 fracción VII, 95, y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que:

En atención al **ACUERDO CT/013/2018**, emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 24 de octubre del año en curso, en el que **CONFIRMA** el acuerdo de la Unidad de Transparencia en cuanto a la incompetencia de la Secretaría Ejecutiva para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio: 00913618 asimismo, señala que la Unidad de Transparencia debe orientar, en la medida de lo posible, al solicitante sobre el sujeto obligado que pudiera resultar competente para dar puntual respuesta a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. En ese sentido le informo que ésta Secretaría Ejecutiva no cuenta con la información solicitada, ya que fue el Comité de Selección integrado por nueve ciudadanos y constituido por el H. Congreso del Estado, quien llevó a cabo el proceso de selección de los miembros que integran el Consejo de Participación Ciudadana, tal como lo dispone el





SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA

artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que a continuación se transcribe:

Artículo 18. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos, residentes del estado, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del estado, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco miembros basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil que tengan experiencia comprobada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

II. La Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública en el estado, dirigida a toda la sociedad, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo. Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

a. El método de registro y evaluación de los aspirantes;

b. Hacer pública la lista de las y los aspirantes;

c. Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;

d. Hacer público el cronograma de audiencias;

e. Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia, y

f. El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

Del artículo en mención, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es el organismo facultado por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para llevar a cabo el proceso de selección de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, razón por la cual, es incompetente para dar respuesta a su



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA

solicitud de acceso a la información pública, número de folio: 00913618, por no contar con dicha información.

Ahora bien y toda vez que el Comité de Transparencia señaló que la Unidad de Transparencia debe orientar, en la medida de lo posible, al solicitante sobre quien pueda dar respuesta oportuna a su solicitud de información, hago de su conocimiento que la información que requiere, la puede solicitar enviando un escrito al correo electrónico contacto@comisionseacoahuila.mx, o, en su caso, ingresar a la página de la Comisión de Selección SEA COAHUILA, donde podrá visualizar la información respecto al proceso de selección llevado a cabo por dicha Comisión, en el siguiente link: <http://comisionseacoahuila.mx>.

No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin (vía infomex), o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los veinte días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C.c.p. Lic. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe. Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva.
C.c.p. Archivo
MCM/legc